



# Resolución Directoral

N° 0585 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 02 de Noviembre de 2016

## VISTO;

La solicitud presentada con fecha 26 de agosto de 2016, por doña **MARIA LUISA LORA CAM**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07552909, sobre otorgamiento de Pensión de Cesantía, y;

## CONSIDERANDO:

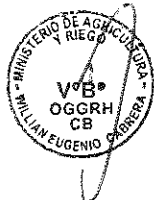
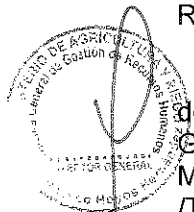
Que, mediante el documento de visto presentada por doña **MARIA LUISA LORA CAM**, ex servidora de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita el otorgamiento de Pensión de Cesantía, por estar comprendida en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 (a fojas 76);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0410-2016-MINAGRI-OGGRH de fecha 09 de agosto de 2016 (a fojas 73), se declaró el cese por límite de edad, a partir del 25 de agosto de 2016, a la servidora doña **MARIA LUISA LORA CAM**, en el cargo de Planificador II, con el Nivel Remunerativo SPC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, comprendido en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0479-2016-MINAGRI-OGGRH de fecha 12 de setiembre de 2016, se reconoció y otorgo compensación por Tiempo de Servicios CTS, Compensación Vacacional con Vacaciones Truncas y entrega Económica, según lo señalado en la Octogésima Novena disposición Complementaria final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, a doña **MARIA LUISA LORA CAM**, en el cargo de Planificador II, Nivel Remunerativo SPC de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, comprendido en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 (a fojas 75);

Que, a través del informe Legal N° 0050-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-ALA de fecha 17 de octubre del 2016 (a fojas 85 y 86), emitido por el Asesoría Legal y Administrativa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, acredita que doña **MARIA LUISA LORA CAM** ha venido percibiendo los conceptos de Transitoria para Homologación /TPH, Bonificación Especial, en aplicación del numeral 3.1.14 del Manual Normativo de Personal N° 00-92-DNP "Desplazamiento de Personal aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-ANAP-DNP y el artículo 124° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-980-PCM, que adquieren plena validez al estar vigente la estructura inicial del Sistema Único de Remuneraciones establecida en los Decretos Supremos N° 057-86-PCM y 107-87-PCM, que se agregan al Nivel Remunerativo que corresponde al momento del cese, que es el de SPC, para los efectos de determinación del monto de la pensión de cesantía;

Que, a través del inciso b) del Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 37-94, fija que el referido monto no es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, o para cualquier otro tipo de remuneraciones, bonificación o pensión;



Que, a través del tercer considerando de la Resolución Ministerial N° 0240-2016-MINAGRI de fecha 02 de junio de 2016 (a fojas 91 y 92), se acredita que mediante Decreto Supremo N° 115-2016-EF se conforma la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y se aprueba el Anexo denominado "Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2016, asimismo en el cuarto considerando, de acuerdo al Literal a) del numeral 3.1 del punto III del referido Anexo, cada entidad pública, bajo responsabilidad de su titular, debe determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún dispuesto por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, la misma que deberá ser aprobada mediante resolución de su titular, conforme establece el literal b) del numeral 3.1 del Anexo mencionado en el presente considerando;

Que, asimismo a través del Artículo 1° de la Resolución Directoral mencionada en el párrafo precedente, se resuelve aprobar la Información determinada de los beneficiarios en actividad y que mantuvieron relación laboral de los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530 al 31 de diciembre de 2014, a los que se les realizó el descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, información que se encuentra contenida en el Formato establecido por la Comisión Especial conformada por el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, donde figura doña MARIA LUISA LORA CAM;

Que, con Informe Liquidatorio N° 332-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-WEEC, de fecha 18 de octubre del 2016 (a fojas 87) y al Informe Técnico N° 040-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CB (a fojas 88 a 90) obra el cálculo de la Pensión Provisional de Cesantía a favor de doña MARIA LUISA LORA CAM, a partir del 25 de agosto de 2016, elaborado por Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, por el equivalente al noventa por ciento (90%), que le corresponderá percibir a la recurrente como probable Pensión Definitiva de Cesantía;

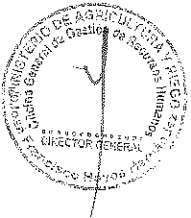
De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0006-2016-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer**, a favor de doña **MARIA LUISA LORA CAM**, en el cargo de Planificador II, Categoría Remunerativa SPC, ex – servidora de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, con **CUARENTA Y DOS (42) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y TRECE (13) DÍAS**, de servicios prestados para la Administración Pública hasta el 24 de agosto de 2016, día anterior de su cese definitivo.

**Artículo 2°.- Otorgar**, con efectividad al 25 de agosto de 2016, la Pensión Provisional de Cesantía (90%) a favor de doña **MARIA LUISA LORA CAM**, ex-servidora a que se contrae el Artículo anterior, con el cargo de Planificador II, Categoría Remunerativa SPC, debiendo abonársele el 90% de la Pensión Definitiva, como sigue:

- Rem. Básica	: SPC				S/. 45.00
- Bonif. Personal	: 40%				0.02
- Refrigerio y Mov.	:				4.51
- Bonif. Especial	: D.S. N° 051/91				74.84
- T.P.H.	:				98.00
	: D.URG. N° 090	01/11/1996	16%		66.92





# Resolución Directoral

N° 0585 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 02 de Noviembre de 2016

: D.URG. N° 073	01/08/1997	16%	77.63
: D.URG. N° 011	01/04/1999	16%	90.05
: D. S. N° 024	01/01/2012		22.50
: D. S. N° 004	01/01/2013		22.50
: D. S. N° 003	01/01/2014		24.30
: D. S. N° 002	01/01/2015		27.00
: D. S. N° 005	01/01/2016		34.20
<b>TOTAL PENSION PROVISIONAL A PARTIR DEL 25/08/2016</b>			<b>SI. 587.47</b>

**Artículo 3°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 - Pensiones del Presupuesto Analítico de la Estructura Programática Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 - Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

**Artículo 4°.-** Establecer, que el goce de Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, sobre suspensión, caducidad, prescripción y límite de pensiones; en ese sentido, la beneficiaria deberá acreditar anualmente la supervivencia mediante la presentación del Certificado a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para comprobar la subsistencia, entre otros, de los requisitos de su derecho.

**Artículo 5°.-** Establecer, que doña MARIA LUISA LORA CAM, mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, caso contrario y transcurrido el término de sesenta (60) días, se procederá a retener la transferencia y abono a su cuenta de ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado el trámite mencionado.

**Artículo 6°.-** Notificar, la presente resolución a doña MARIA LUISA LORA CAM, domiciliada en Av. Los Fresnos N° 1106, Urb. Valle de la Molina – La Molina, a Compensaciones y Beneficios, a Registro y Control de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Tesorería de la Oficina de General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

**Artículo 7°.-** El Expediente de Pensión Provisional de Cesantía adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos al Área de Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, para los fines de proseguir el trámite de Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional - ONP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JOSE FRANCISCO HOYOS HERNANDEZ  
Director General  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos